

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2023-00500-00 pendiente por revisar. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, Veintiséis de Octubre de Dos Mil Veintitrés

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2555

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	HUGO ERNESTO LINARES BEJARANO
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00500-00

Santiago de Cali, Veintiséis de Octubre de Dos Mil Veintitrés

Visto el informe secretarial y revisada como corresponde la presente demanda observa esta agencia judicial que cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social,.

Como quiera que de la lectura de los hechos y documentos aportados se pudo observar que existe otro sujeto procesal que se puede ver afectado con las resultas del presente proceso, en aras de los principios de celeridad y economía procesal se ordenará la Vinculación en calidad de litis consorte necesario del MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

Igualmente, el poder allegado cumple con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P. como con lo dispuesto en el art 5°. De la Ley 2213 del 13 de Julio de 2022, por lo que resulta viable reconocer personería. En virtud de lo anterior, el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada, a través de Apoderado Judicial, por el señor **HUGO ERNESTO LINARES BEJARANO** contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, representada legalmente por el señor **JAIME DUSSAN CALDERON** , o quien haga sus veces; la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A** Representada legalmente por el Señor **SANTIAGO BERNAL VELEZ** o quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFICAR al Representante Legal del demandado COLPENSIONES, Dr. **JAIME DUSSAN CALDERON** , mayor de edad, o por quien haga sus veces, de éste proveído, de conformidad con lo estatuido en el parágrafo del Art. 41 del C.P.T.S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, corriéndole traslado por el término de **DIEZ DIAS, quien debe a portar junto con la contestación de la demanda, copia autentica integra y sin inconsistencias de la carpeta e historia laboral de el señor HUGO ERNESTO LINARES BEJARANO** quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 16.125.691

TERCERO: VINCULAR en calidad de litis consorte necesario **EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**.

CUARTO: NOTIFICAR al Representante Legal del vinculado **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO** de éste proveído, de conformidad con lo estatuido en el parágrafo del Art. 41 del C.P.T.S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, corriéndole traslado por el término de **DIEZ DIAS**, quien en caso de tenerlo debe a portar junto con la contestación de la demanda, copia autentica íntegra y sin inconsistencias del expediente administrativo de el señor HUGO ERNESTO LINARES BEJARANO quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 16.125.691

QUINTO: NOTIFICAR a la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A** Representada legalmente por el Señor **SANTIAGO BERNAL VELEZ** o quien haga sus veces, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. de conformidad con la Ley 2213 del 13 de Julio de 2022, DECRETO 806 de junio del 2020, para lo cual la parte actora debe adelantar todas las diligencias pertinentes.

SEXTO: NOTIFICAR personalmente al Representante Legal de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, el presente auto, a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales en la página de internet www.defensajuridica.gov.co Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la ley 1564 de julio 12 de 2012, en sus artículos 610 y 612.

SEPTIMO: COMUNICAR a la Procuraduría Delegada ante los Juzgados Laborales sobre la admisión de la demanda.

OCTAVO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **ALVARO JOSE ECOBAR LOZADA**, mayor de edad, identificado con tarjeta profesional No. 148.850 del C.S.J., para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOVENO: REQUERIR al apoderado Judicial y al representante Legal de la entidad demandada **COLPENSIONES**, para que aporten la historia Laboral completa y sin inconsistencias y el expediente administrativo completo de la señora **HUGO ERNESTO LINARES BEJARANO** quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 16.125.691 con los apremios de ley de conformidad con el artículo 44 del C.G.P., dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de sanción.

DECIMO: REQUERIR al apoderado Judicial y al representante Legal de la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A** Representada legalmente por el Señor **SANTIAGO BERNAL VELEZ** o quien haga sus veces, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., para que aporten la historia Laboral completa y sin inconsistencias y el expediente administrativo completo de la señora **HUGO ERNESTO LINARES BEJARANO** quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 16.125.691 con los apremios de ley de conformidad con el artículo 44 del C.G.P., dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de sanción.

ONCE: TENIENDO EN CUENTA la facultad que le otorga la ley a esta operadora judicial y en ejercicio del principio de dirección temprana del proceso (ART. 37 del C.P.C. y 42 del C.G.P.) se **REQUIERE** al apoderado Judicial de la parte demandante para que se sirva aportar la historia Laboral completa y sin inconsistencias y el expediente administrativo completo de la señora **HUGO ERNESTO LINARES BEJARANO** quien se identifica con cedula de ciudadanía N° **16.125.691**.

DOCE: REQUERIR a ASOFONDOS con el fin de que alleguen a este Despacho Reporte o Certificado de Afiliación al Sistema de pensiones (SIAFP) de la demandante **HUGO ERNESTO LINARES BEJARANO** quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 16.125.691.

TRECE: REQUERIR a las partes demandadas para que la contestación de la demanda y otros documentos de todo tipo que sean remitidas con destino al expediente, sean aportadas en **UN SOLO PDF** al buzón electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co **IMPORTANTE: Tenga en cuenta que el horario de RECEPCION en este buzón electrónico es de LUNES A VIERNES de 8.00 AM a 12.00 M y de 1.00 PM a 5.00 PM. Cualquier documento recibido posterior a esta última hora será radicado con fecha del día siguiente hábil.**

CATORCE: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY: 27/10/2023 ESTADO No. 172

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Veintiséis de Octubre de Dos Mil Veintitrés

OFICIO No. 1939

Señores

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.
Correo electrónico: accioneslegales@proteccion.com.co

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	HUGO ERNESTO LINARES BEJARANO
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00500-00

Para los fines establecidos en al Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 2555 del Veintiséis de Octubre de Dos Mil Veintitrés, se admitió la demanda de la referencia, corriéndole el traslado de la demanda por término de (10) **DIEZ** días de conformidad con lo estatuido en el Artículo 74 del C.P.T. y S.S.

Se advierte que, con la **respuesta** a la demanda, deberá allegar los documentos solicitados por la parte demandante en su libelo demandador, así mismo deberán aportar el expediente administrativo y copia de la historia laboral completa y sin inconsistencias de el señor HUGO ERNESTO LINARES BEJARANO quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 16.125.691 y en caso de no cumplir con ello se hará acreedor a las sanciones disciplinarias por desobedecimiento, o si la ley lo permite declarar el indicio grave o dar por ciertos los hechos que servirían para su demostración

En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

NOTA. AL CONTESTAR CITAR NUMERO DE RADICACION

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Veintiséis de Octubre de Dos Mil Veintitrés

OFICIO No. 1940

Señores

ASOFONDOS

Correo electrónico: notificaciones@asofondos.org.co

Bogotá D.C.

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	HUGO ERNESTO LINARES BEJARANO
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00500-00

Cordialmente informamos a ustedes que mediante Auto No. 2555 de la fecha se ordenó requerirlos a fin de que se sirvan remitir con destino al expediente del demandante **el señor HUGO ERNESTO LINARES BEJARANO** quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 16.125.691 la consulta del SIAF, la cual debe ser enviada al correo electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaría

NOTA. AL CONTESTAR CITAR NUMERO DE RADICACION

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Veintiséis de Octubre de Dos Mil Veintitrés

Oficio N°. 1941

Señores

PROCURADURÍA DELEGADA ANTE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Calle 11 No.5-54 Oficina 711 Tel. 390 83 83
Cali – Valle

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	HUGO ERNESTO LINARES BEJARANO
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00500-00

Para los fines establecidos en al Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 2555 del Veintiséis de Octubre de Dos Mil Veintitrés, se admitió la demanda de la referencia.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaría

NOTA. AL CONTESTAR CITAR NUMERO DE RADICACION

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Veintiséis de Octubre de Dos Mil Veintitrés

Oficio N° 1942

Doctora

ADRIANA GUILLEN

DIRECTORA - AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

CALLE 70 No. 4-60

BOGOTA D.C.

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	HUGO ERNESTO LINARES BEJARANO
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00500-00

Para los fines establecidos en al Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 2555 del Veintiséis de Octubre de Dos Mil Veintitrés, se admitió la demanda de la referencia, la cual se le notificó a través del correo institucional que se encuentra en la página de Internet www.defensajuridica.gov.co y de la cual se remitió copia de la demanda.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

NOTA. AL CONTESTAR CITAR NUMERO DE RADICACION

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2595cb21cdadf0453ab6381a8998cbdcec912938de5c6ac6547f29a3ba9bebe6**

Documento generado en 26/10/2023 02:27:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>